TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

Auto No: AI-009
Proceso: V. Rendición de Cuentas
Demandante: Padilla y CIA S.A.S
Demandada: Luis Carlos Padilla Colorado
Radicado: 05001 31 03 020 2021 00189 01
Asunto: Declara inadmisible el recurso frente al auto que ordena rendir cuentas.

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto a este Despacho el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Carlos Padilla Colorado, frente al auto proferido el pasado 4 de agosto del 2021 por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso verbal de rendición provocada de cuentas promovido en su contra por la Sociedad Padilla y CIA S.A.S.

Revisado el plenario con ocasión de mecanismo interpuesto, se evidencia que la determinación en cita no es susceptible del recurso de apelación, porque atendiendo la norma que regula el trámite para la rendición provocada de cuentas, especialmente, el numeral 2 del artículo 379 del C.G.P, sobre el cual el Operador Judicial fundamentó su decisión, es diáfano al indicar que si: "*dentro del término del traslado de la demanda el demandado no se opone a rendir las cuentas, ni objeta la estimación hecha por el demandante, ni propone excepciones previas, se prescindirá de la audiencia y se dictará auto de acuerdo con dicha estimación, el cual presta mérito ejecutivo.*", providencia que al tratarse de un auto y no de una sentencia, no resulta plausible el mecanismo vertical, a voces del artículo 321 del C.G.P.

En razón de lo expuesto, se declara inadmisible el recurso de apelación y en su lugar se ordena su devolución al Juez de primera instancia, ante la flagrante improcedencia del mecanismo vertical.

Sin más consideraciones, el ***Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín****, Sala Unitaria de Decisión Civil,*

IV. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra auto proferido el pasado 4 de agosto por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Oralidad de Medellín al interior de la acción de la referencia.

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y DEVÚELVASE,

JULIÁN VALENCIA CASTAÑO
Magistrado

Firmado Por:
Julian Valencia Castaño
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 010 Civil
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3c0916de0d01952e5e2a2b7365ae19d73e57875b3a35075e62e6c21074e5ce**
Documento generado en 20/01/2023 11:41:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica